

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios.

DECRETO EXENTO N° 2285

SECC. 1ERA.

LA CISTERNA,

15 MAYO 2013

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Programa denominado "**PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 27 de fecha 07.01.2013.

2.- El VºBº de Alcaldía, al Memorando N° 871 de fecha Abril 2013, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

3.- La disponibilidad presupuestaria N° 26/148 otorgada por el Departamento de Contabilidad.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y doña **LORENA DEL PILAR ARAYA TORRES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con vigencia desde el 01 de Abril al 31 de Julio 2013, a objeto que realice el cometido a honorarios en el **PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**, en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por la Prestadora es de Apoyo técnico para fomentar la participación comunitaria, a través de charlas de participación, dirigidas a las organizaciones sociales de la comuna, con una jornada de 22 horas semanales, distribuidas entre Martes y Sábado.

3. **ESTABLECESE**, asimismo que la Prestadora estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4. El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios la suma bruta de \$ 350.000, (trescientos cincuenta mil pesos) por el periodo, monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.

5. El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

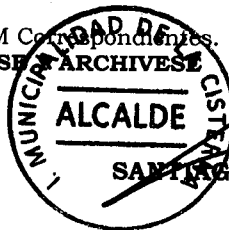
6. La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7. **IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM Correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIA ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE